

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE. SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



Ciudad de México a 21 de junio de 2022 AAO/DGSCC/D\$/ARB/VP/0777/2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 2 (DOS

RBOLES EN VÍA PÚBLICA

SERGIO IVÁN VALDEZ YÁÑEZ COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN PRESENTE

COORDINACIÓN DE OPE PARQUES Y JARDINES 10:3>

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución constitu la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de Mexico, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de 20/19, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, y en atención a la solicitud ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 03 de junio de 2022, a la que se le asignó el número de Dictamen 1045, donde solicita la valoración de 2 árboles ubicados en

conocimiento lo siguiente:

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su

En fecha 03 de junio de 2022, personal adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el

reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información

pertinente.

Con fecha 03 de junio de 2022, personal técnico operativo adscrito a la Dirección 11. General de Sustentabilidad y Cambio Climático, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Dictamen 1045

gina1|5 CIUDAD INNOVADORA Y DE





ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



### DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:						FÓLIO:									UBICACIÓN			
FECHA: DIRECCIÓN			13-	luhlo.	2022	Eliminado el domicilio									Vía Piblica DICTAMEN NO.   1045			
No	NOMBRE COMUN!	DOMICITIO		пвісасіом	ALTURA III	DAP cm	DIÁWETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERÁL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES			
1	PALMA CANAFILA/Phoenix canariensis	Banguela  6  7  4  Susceptible de Mejora		Declinarie incritente	6 a 20 Methos de 5 Minguno Accèsos			Accesos	Poda	Palmera plantade en la banqueta donde se aprecian algunas palmas mucrtas.								
2	PALMA CANARIM/Phosnix canarisnsis canarisnsis Eliminado el domicilio			Banjusta	12	45	4	Susceptible de Mejora	Deciniente Incipiente	6 a 20	Mends de 5	Ninguno	Accessor	Poda	Palmera plantada en i banqueta donde si aprecian alguna palmas muurtas			

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118, NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales6,6.3, 6.3.1, 6.3.2, y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado.

El presente dictamen sé emite de acuerdo con mi leal saber y entender

ELABORO

Filiberto Barrueta Villa
Poda y derribo adscrito a la Alcaldía
Álvaro Objegón
de Acujerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015 No. De acreditadidn 990

REVISÓ

Biol. Doroteo Santos Zafra

Dictaminador de arbolado urbano de acuerdo a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAIT-2015

No. De acreditación 20

Dictamen 1045

Página2|5

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / NUESTRA CASA

Calle Canario esq. Calle 10, coloria Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 0 150, Ciudad de México TELEFONO (55 52 76 67 00 Ext. 7501)



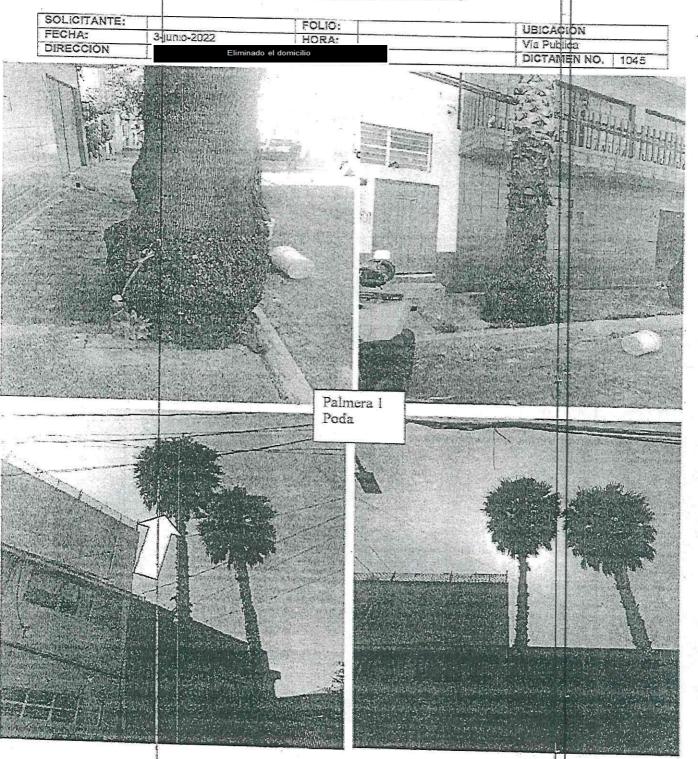


# Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



## DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO



Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01150. Ciudad de México

Dictamen 1045

agina3|5

CIUDAD INNOVADORA Y DE



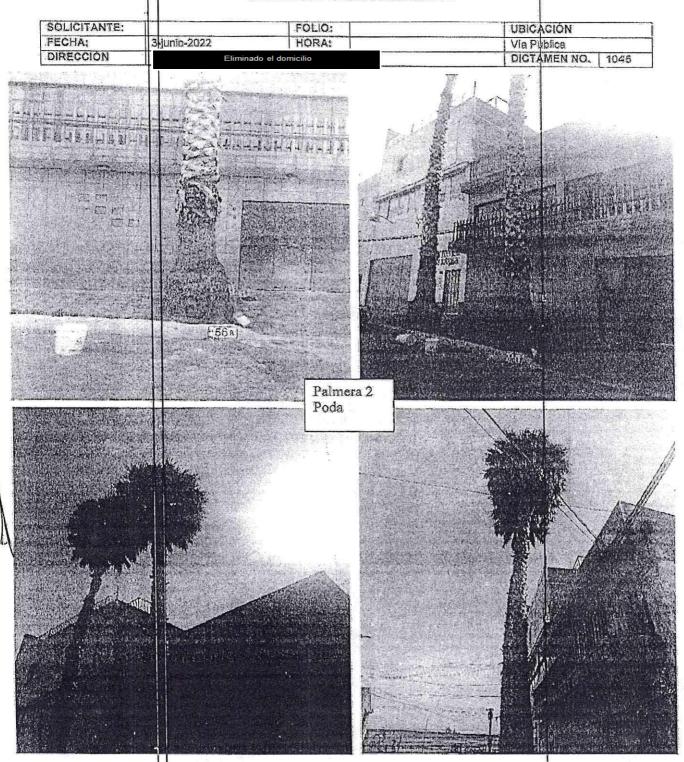


## ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



### DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO



Calle Canario esq. Calle 10, coloria Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 0 150, Ciudad de México TELEFONO (55 52 76 67 00 Ex. 7501)

Dictamen 1045

Página4|5 CIUDAD INNOVADORAY DE DERECHOS/NUESTRA CASA





# ÁLVARO, OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



I.	Se	dictaminó	procedente	la	poda	de	2	(dos)	árholes	de	la	especie	DALBEA
	CAL	VADIA/Dhaa	niv concrie			100000000000000000000000000000000000000	_	(400)	w. 00100	uc	ıα	capacic	FALINA

CANARIA/Phoenix canariensis; que se yerguen en de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.

II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 11 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

PRIMERO. - Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la poda de 2 (dos) árboles de la especie PALMA CANARIA/Phoenix Canariensis; que se yerguen en Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; naciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345-BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE

MTRO EDGARDONATHIU DÍAZ LÓPEZ

DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD

ETDL/IGRRIAMP/srp\*

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01150. Ciudad de Mávi Dictamen 1045

Página5|5

CIUDAD INNOVADORA Y DE